

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 23 de agosto de 2023

Proceso: **11001-31-10-031-2022-00004-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 23 de agosto de 2023

Inicio Grabación: 8:42 a.m

Fin audiencia: 9:05 a.m. el 23 de agosto de 2023

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante NELSÓN HERNÁN UNIBIO OLAYA, su apoderada judicial ADA LUZ BOHORQUEZ VASQUEZ. Respecto de la demandada señora DIANA MARCELA ECHEVERRY CUELLO el despacho a través de la moderadora de la audiencia el día de hoy y quien ocupa el cargo de escribiente de este juzgado, se comunicó en esta mañana con la mencionada señora al número celular 3057501445 quien manifestó que pese a conocer del proceso y por diversas circunstancias no sé va a conectar a la presente audiencia.

CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA – SENTENCIA

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el LEVANTAMIENTO DEL PATRIMONIO DE FAMILIA constituido sobre el inmueble ubicado en la calle 57R sur 62 -45 apto 102 int 1 Conjunto residencial Portal de Madelena de esta ciudad, identificado con M.I. 50S-40549564, según lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: INSCRIBIR este fallo en el correspondiente certificado de tradición del inmueble. Dando cumplimiento a la Instrucción Administrativa No. 05 de 2022, a efectos de notificar lo aquí decidido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS ZONA SUR** de esta ciudad y sin necesidad de oficio posterior, una vez ejecutoriada esta decisión, por secretaría, remítase la misma a la parte interesada y la Oficina correspondiente, a través de los correos electrónicos inmobiliariacirvas@gmail.com, ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co y documentosregistrobogotasur@supernotariado.gov.co, y de ello déjese constancia en el plenario.

Se advierte a la parte demandante que, de acuerdo a lo previsto en el literal B de la instrucción en mención, deberá radicar esta decisión junto con el cuerpo del correo electrónico antes referido, en medio físico en la oficina respectiva.

Se le advierte a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONA SUR de esta ciudad, que, en caso de no dar cumplimiento con lo aquí ordenado, se le impondrán las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

TERCERO: *sin condena en costas al no haber existido oposición.*

La presente decisión queda notificada en estrados

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica por lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento> , siendo las 9:05 a.m. del día 23 de agosto de 2023, se levanta la audiencia.

La Juez;

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38a5743d75b5ca73dd1b17ac20dea73f79ab8e182516f81d6a32264b41ba658**

Documento generado en 23/08/2023 10:02:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>